

///Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" Y "[DEMANDADO_2]" S/ ALIMENTOS" - VI-18386-F-0000 - D-1VI-166-F2022.-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. [ACTOR_1] con su respectivo patrocinio letrado, efectuado varias peticiones, entre ellas, la actualización y fijación de nueva cuota provisoria de alimentos en favor del niño [FAMILIAR_1].-

Que de ello se ha corrido vista a la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente, quien ha prestado su conformidad.-

Atento lo peticionado, considerando la edad del niño y su derecho alimentario, derecho humano fundamental, las constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 544 del CCCN, que habilita disponer en forma urgente una tutela anticipada destinada a cubrir las necesidades imprescindibles; corresponde hacer lugar a lo requerido por la actora.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- Fíjase cuota provisoria actualizada de alimentos en la suma mensual equivalente a **1 (Una) Canasta de crianza para la franja de 6 a 12 años (INDEC)**, a cargo del progenitor, Sr. [DEMANDADO_1], la que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial de autos.-

2.- Téngase presente la readecuación de cuota definitiva peticionada. De la misma, córrase traslado por el término de ley.-

3.- Ampliando la prueba oportunamente proveída en autos, ACTORA (Sra. [ACTOR_1] - Dra Duran):

a.- INFORME SOCIOAMBIENTAL: Requiérase al Cuerpo de Investigación Forense la realización de un amplio informe socioambiental en los términos requeridos en la presentación DENUNCIA HECHO NUEVO. SOLICITA ACUMULACIÓN DE PROVEER. SOLICITA READECUACIÓN DE PRUEBA Y MEDIDAS DE MEJOR SOLICITA ACTUALIZACION MONTO CUOTA PROVISORIA Y READECUACION CUOTA DEFINITIVA, la cual se adjunta a la presente -en formato pdf-;

b.- MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: Líbrese mandamiento a los

finés y en los términos requeridos;

c.- INFORMATIVA: Líbrense oficios a ARCA, ANSES, BCRA, SINTYS, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor, a los fines y en los términos solicitados. Hágase saber que los mismos deberán ser contestados dentro del término de 10 -diez- a otifbari@jusrionegro.gov.ar, ello a tenor y bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 369 y 370 del CPCC. Podrán librarse directamente oficios reiteratorios con el sólo recaudo de que conste en la causa copia del anteriormente diligenciado sin necesidad de presentar al efecto ningún escrito. Confección, suscripción y remisión a cargo de la letrada peticionante.-

4.- Resáltese lo indicado en el proveído de fecha 1.09.2026, pto. 2.-a.- ("...criterio de esta Unidad Procesal en relación a que la opción de reclamo alimentario a ascendientes se habilita una vez agotada la instancia respecto al progenitor...").-

5.- Notifíquese al Sr. [DEMANDADO_1] en su domicilio real. Ello teniendo en cuenta que la última presentación en autos con patrocinio letrado data del año 2022 y a los fines de evitar futuros y/o eventuales planteos.-

6.- Hágase saber a la parte actora y a la Defensoría de Menores e Incapaces que se notifican en los términos del art. 120 del CPCC.-